

Manual de Organización Dirección General de Bibliotecas DB-GE-M-02

III. DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

IDENTIFICACIÓN NOMBRE REGIÓN

1215-11935-02 1. COORDINADOR DE DESARROLLO DE COLECCIONES

XALAPA

### BASE LEGAL

LEY ORGÁNICA: ARTÍCULOS 81 FRACC. IV; 88, 105, 107, 110, 111 FRACC. I Y 112.

ESTATUTO GENERAL: ARTÍCULOS 1, 4, 186 Y 336.

REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA BIBLIOTECARIO: ARTÍCULOS 11 FRACC, I; 12 Y 13.

### **OBJETIVO**

Planificar, coordinar y evaluar las colecciones del Sistema Bibliotecario de la Universidad Veracruzana con la finalidad de ofrecer recursos documentales acordes a los requerimientos de la comunidad universitaria. (Artículo 12 del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)

#### UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA

DIRECTOR GENERAL DE BIBLIOTECAS

COORDINADOR DE DESARROLLO DE COLECCIONES

Autoridad Lineal

# **ATRIBUCIONES**

# **FUNCIONAMIENTO Y GESTION**

- Acordar con el Director General de Bibliotecas los asuntos de su competencia. (Artículos 4 fracción II del Estatuto General y 13 fracción I del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)
- 2. Coordinar sus actividades con los Coordinadores de Organización Documental, de Servicios al Público, de Automatización Bibliotecaria, de Desarrollo de Recursos Humanos y los Coordinadores Regionales de Bibliotecas. (Artículo 13 fracción II del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)
- 3. Supervisar las actividades de los Jefes de Bibliotecas, Responsables de Bibliotecas o Directores de las Unidades de Servicios Bibliotecarios y de Información, de las Bibliotecas de Servicios Compartidos de las entidades académicas, las Bibliotecas de las Entidades Académicas y de las Unidades de Servicios Bibliotecarios y de Información en materia de desarrollo de Colecciones. (Artículo 13 fracción III del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)
- Evaluar permanentemente las fuentes de información editorial y sobre recursos documentales en diversos soportes, a fin de garantizar la más alta calidad en la actividad de colección. (Artículo 13 fracción IV del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)
- Coadyuvar con el Jefe de Bibliotecas o Responsable de las entidades académicas anualmente en el levantamiento de los inventarios de recursos documentales respectivos e informar los resultados a la Dirección General de Bibliotecas. (Artículo 13 fracción V del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)
- 6. Compilar y sistematizar la información estadística relativa al ámbito de su competencia. (Artículo 13 fracción VI del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)

7. Participar en el desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad en el ámbito de su competencia. (Artículo 13 fracción VII del Reglamento General del Sistema Bibliotecario) 8. Presentar el informe anual de trabajo bibliotecario al Director General de Bibliotecas. (Artículo 13 fracción VIII del Reglamento General del Sistema Bibliotecario) 9. Las demás que señale la legislación universitaria en lo que le sea aplicable. (Artículos 4 fracción I y 336 fracción I del Estatuto General)

Mtra. Leticia Rodriguez Audirac Secretaria Académica

AUTORIZACIÓN FUNCIONAL

Mira. Ana Maya Yarazar Vazquez Directora General de Bibliotecas

PROPONE

III - 1 - 2/2

L.A.F. Rogelio A. Suarez Sanchez Director de la Unidad de Organización y Métodos

VISTO BUENO

AGOSTO/17

FECHA DE AUTORIZACIÓN

AGOSTO/17

ENTRA EN VIGOR